Nota DGNC N° 3867/2024.

Asunción, 30 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410080
Expediente	305777
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral del palacio de justicia de Villarrica
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. En atención a las observaciones a la ampliación de monto del presente contrato identificado como expediente N° 305778, se solicita a la convocante tener en cuenta las observaciones realizadas al mencionado expediente y remitir la documentación solicitada al presente expediente.

2. Se observa que el presente proceso no corresponde a la modalidad de contrato abierto, sin embargo, en la presenta adenda y el contrato principal se verifica que la contratante en el apartado de vigencia del contrato establece una fecha determinada y no indefinida sujeta a una condición, se solicita a la contratante aclarar el punto de referencia además de tener en cuenta para futuros procesos.

3. El dictamen remitido carece de fecha de emisión y se encuentra cortado, se solicita subsanar.

4. Conforme a las documentaciones remitida, según el convenio de referencia, se observa que el plazo ampliado es menor a la unidad de medida establecida en las bases concursales y el contrato, además de recordarles las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos